Miercoles veynte e siete dias de febrero era dicha este dia fueron ayuntados en concejo en la
camara dela corte segund que es acostumbrado los mas delos omes buenos regidores que son puestos
por concejo general para ver e oyr e librar los fechos e fasiendas del dicho concejo se
vendo un Juan Rigalino quinientos lugares de Sancho Rodrigues de Palenzuela a Mill e diego a dela
e Remo Lydon Jurados dela dicha abdat

E en el dicho concejo pesco gillem arnao vesino dela dicha abdat e presentose ante los
dichos omes buenos e officiales por razon de un agravio que los jurados dela dicha abdat
le fisieron en un plico que por ferrer de Jahe nuestro a con el dicho gillem arnao e los
dichos omes buenos e officiales ovieron lo por presentado e saluaron le todo su derecho

[illegible]

E por quanto por los cogedores delas moyas que se agora colen en esta dicha cabeça e sean co
jidos fasta aqui en este año pasado son estados prendados muchos omes e muger vesinos dela
dicha cabeça que son fijos dalgo e otros que mantienen cavallos e armas e tienen fijos de otros
muger que ovieron que son finados e otros que no tienen cavallos e armas e tienen fijos de otros
muger que ovieron eso mesmo que son finados aviendo estos a tales pagado ya una moya pa
ra si e no aviendo por que pagar otra moneda por los fijos segund que lo mandi el rey nuestro
señor por su carta que mando dar al dicho concejo E por quanto a este que los que son prendados
por las dichas moyas paresten ante el alli delas moyas e dise que no son tenidos delas pa
gar por que son fijos dalgo notorios e los cogedores delas dichas moyas niegan les que son
fijos dalgo notorios e requieren al dicho alli que les reciba ala pena que les son prestos
de provar como son fijos dalgo notorios e ~~requiere al dicho alli que les reciba ala~~ e los
dichos cogedores dise que son tenidos delo dar a provar ala corte del rey nuestro señor segund
que lo el dicho señor rey por las sus cartas delas cogedorias delas dichas moyas e otros